

Aportación extraordinaria al Plan de Pensiones en el ejercicio que se rescate.

Desde la Asociación hemos venido aconsejando, realizar una aportación extraordinaria, para reducir el IRPF a pagar, en el ejercicio que se rescate y siempre que el rescate se haga en forma de capital.

Hay que tener en cuenta, que de acuerdo con la nueva Ley de IRPF, esta aportación extraordinaria, no tiene derecho a la reducción del 40 % y además, sólo en el caso de que no se haya rescatado nada anteriormente del Plan de Pensiones, esta aportación será para el partícipe y en caso contrario para sus derechohabientes.

Para ver la oportunidad de realizar esta aportación extraordinaria, os recomendamos realizar simulaciones con el programa P.A.D.R.E. para la declaración del IRPF, con las circunstancias personales de cada uno.

No obstante lo anterior, y a modo de ejemplo ilustrativo, hemos realizado las simulaciones que a continuación os mostramos, con el programa de IRPF para el ejercicio de 2008, para que comprobéis las diferencias.

Las hipótesis de cálculo, generales para los tres supuestos son las siguientes:

- ✓ Se ha considerado tributación conjunta de ambos cónyuges.
- ✓ No se han considerado las retenciones, ni del rescate del Plan de Pensiones, ni del resto de ingresos por rendimiento del trabajo, ya que son variables en función de las circunstancias personales.
- ✓ Tampoco se han considerado otros ingresos, como Pensión de jubilación, cuentas corrientes, etc.

Las hipótesis particulares de cada supuesto, son las siguientes:

- Supuesto 1.- Renta anual de 12.000, 00 euros, rescate en forma de capital del Plan de Pensiones por un importe de 90.000,00 € y sin aportación extraordinaria.
- Supuesto 2.- Renta anual de 12.000, 00 euros, rescate en forma de capital del Plan de Pensiones por un importe de 90.000,00 € y una aportación extraordinaria de 12.500,00 € (máxima permitida por al actual Ley para mayores de 52 años). Se rescata los 90.000,00 € más la aportación extraordinaria, es decir 102.500,00 €.
- Supuesto 3.- Renta anual de 12.000, 00 euros, rescate en forma de capital del Plan de Pensiones por un importe de 90.000,00 € y una aportación extraordinaria de 12.500,00 € (máxima permitida por al actual Ley para mayores de 52 años). Se rescata solamente los 90.000,00.

Concepto	Casilla del IRPF	Supuesto 1 Importes	Supuesto 2 Importes	Supuesto 3 Importes
Retribuciones dinerarias:				
- Renta Telefónica		12.000,00	12.000,00	12.000,00
- Rescate P.P.	01	90.000,00	102.500,00	90.000,00
- Total		102.000,00	114.500,00	102.000,00
Reducciones s/ art. 18	08	36.000,00	36.000,00	36.000,00
Rendimiento neto	15	66.000,00	78.500,00	66.000,00
Reducción por rendimien-tos del trabajo	17	2.652,00	2.652,00	2.652,00
Rendimiento neto reducido	21	63.348,00	75.848,00	63.348,00
Reducciones:				
- Por tributación conjunta	610	3.400,00	3.400,00	3.400,00
- Por aportaciones a Planes de Pensiones	611	0,00	12.500,00	12.500,00
Base liquidable general	620	59.948,00	59.948,00	47.448,00
Cuota líquida incrementada	732	17.658,03	17.658,03	12.640,59
Deducción por obtención de rendimientos del trabajo	735	400,00	400,00	400,00
Cuota resultante	741	17.258,03	17.258,03	12.240,59
Tipo medio gravamen		29,45 %	29,45 %	26,64 %

Diferencias

Supuesto 2- Supuesto 1 = 0,00 €

Supuesto 3 – (Supuesto 1 ó Supuesto 2) = 5.017,44 €

Conclusiones.- La solución del supuesto número 3 es la más favorable, es decir hacer una aportación extraordinaria en el mismo año del rescate, antes de rescatar el Plan, en cuyo rescate no se debe incluir la aportación, sino rescatarla (la aportación extraordinaria) en años sucesivos en forma de renta.